

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-5199 *Notificación de decreto 190/2020 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 79/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000079/2019 a instancia de MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ frente a AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 8/7/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000190/2020

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 8 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.025,82 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 8/6/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: MANUEL DIEGO FERNÁNDEZ por importe de 3.025,82 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-5199

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064007919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOMOTIVE MOULDING COMPANY ENGINEERING, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/5199

CVE-2020-5199